

DECRETO 1798/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe a la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular el edificio y terrenos integrantes del Sanatorio de Abona (Santa Cruz de Tenerife), con destino a los fines propios de dicho Organismo.

El excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo interesó la adscripción a la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular del edificio y terrenos integrantes del Sanatorio de Abona, en Santa Cruz de Tenerife, para los fines propios de dicho Organismo.

Los inmuebles de referencia están afectados al Ministerio de la Gobernación, teniendo la consideración de bienes de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular el edificio y terrenos integrantes del Sanatorio de Abona, en Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino a los fines propios de dicho Organismo.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público los inmuebles mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de la Gobernación y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1799/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Valladolid con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno, sita en Valladolid, propiedad del Estado y afecta en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo, para su adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una superficie de terreno de seiscientos ochenta metros cuadrados, a segregarse de la finca propiedad del Estado sita en la calle de San Diego, de Valladolid, que linda, al Norte o izquierda, con la calle de San Quirce; al Sur y Este, o sea, derecha entrando y espalda, con dependencias de la Capitanía General, y al Oeste o frente, con la plaza de Santa Brígida.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de la referida parcela que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y planos por los representantes que se

designen y comuniquen por el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone por el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valladolid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1800/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas una superficie de terreno de 32 hectáreas, 76 áreas y 82 centiáreas con diversas edificaciones en la finca «La Alfranca», en término municipal de Pastriz (Zaragoza), que estuvo adscrita al Instituto Nacional de Colonización, con destino a continuar, realizando por el de Investigaciones Agronómicas estudios y trabajos de aprovechamientos agrícolas de la zona del Ebro.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de una superficie de terreno de treinta y dos hectáreas setenta y seis áreas ochenta y dos centiáreas, así como diversas edificaciones de la finca «La Alfranca», sita en término municipal de Pastriz (Zaragoza), con el fin de ser destinada a realizar por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas estudios y trabajos de aprovechamientos agrícolas de la zona del Ebro.

Dado que la superficie y edificaciones aludidas cuya adscripción se interesa se encuentran en la actualidad como de dominio privado del Estado por haber sido entregada al mismo por el Instituto Nacional de Colonización mediante acta suscrita en treinta y uno de mayo del corriente año; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto de Investigaciones Agronómicas, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas la superficie de terreno y edificaciones: la primera de treinta y dos hectáreas setenta y seis áreas ochenta y dos centiáreas de la finca «La Alfranca», radicada en término municipal de Pastriz (Zaragoza), que se describen a continuación:

De la finca «La Alfranca», en término municipal de Pastriz, empezando por la parte norte de la parcela y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, camino de la Codera, ribazo que separa de la parcela de El Títere, señalado por los mojones números uno, dos y tres, hasta encontrar a la acequia de El Títere, por ella hasta el cierre de El Cáscaro, donde sigue como lindero la acequia de El Soto, siguiendo hasta encontrar el camino de Pastriz. Continúa por el camino de Pastriz hasta encontrar el camino nuevo que cruza la Olmera y por éste hasta el lindero formado por los mojones números cuatro, cinco, seis y siete, que separan esta finca de propiedades particulares, sigue por el camino principal de acceso a la finca hasta llegar a los jardines del Palacio, bordea éstos pasando luego al mojon número diez en el camino que bordea el Convento, mojon número once, en el mismo camino, y mojon número doce en la acequia de la huerta vieja; continúa por esta acequia hasta encontrar la acequia nueva de Frausan, en la cual sigue hasta que cruza el camino de la Codera, cercando de esta manera el coto redondo. La superficie incluida dentro de este coto redondo resulta, según planimetración realizada de treinta y ocho coma setenta hectáreas, pero deduciendo de ella la ocupada por caminos, acequias, ribazos y desagües quedará una superficie útil cultivable aproximadamente igual a la acordada. Debe consignarse el derecho a paso por los caminos que atraviesan este coto redondo y el uso de las acequias y desagües, tanto para los colonos del Instituto Nacional de Colonización como por el Centro Técnico del mismo. Entre los edificios que quedan comprendidos en esta cesión hay que considerar: unos actualmente sin ocupar, otros que son viviendas del Veterinario, encargado y obreros hijos de la finca, y otros que desde antes de la adquisición de la finca por el Instituto estaban cedidos en arrendamientos a parceleros, que pagan un canon anual por su disfrute.